NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-012-X/2015

NÚMERO DE REGISTRO:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERARDO CARRASCO NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS UNAM, JURIQUILLA, CON LA ASISTENCIA DEL DR. RAMIRO PÉREZ CAMPOS, DIRECTOR DEL CENTRO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO.- Que el día 19 (diecinueve) de diciembre del año 2014, **"LA UNAM"** y **"EL IEEQ",** celebraron un convenio de colaboración, mismo que fue registrado por la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria con el número **40881-591-20-III-15.**

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, **Dr. José Narro Robles,** según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo facultades para delegarla, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto.

3. Que el **Dr. Gerardo Carrasco Núñez,** en su carácter de Presidente del Consejo de Dirección del Campus UNAM, Juriquilla, con el nombramiento que se le otorgó en la octava sesión ordinaria del consejo de dirección de fecha 03 de diciembre de 2014, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el numeral 4 del punto segundo del Acuerdo que Delega y Distribuye Competencias para la suscripción de Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM, el día 5 de septiembre de 2011.

4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el **Dr. Ramiro Pérez Campos**.

Oficina Jurídica
Campus UNAM Juriquilla
UNAM
VALIDADO

NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-012-X/2015

NÚMERO DE REGISTRO:

5. Que para los efectos de cumplimiento del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en el Boulevard Juriquilla No. 3001, Col. Jurica la Mesa, Código Postal 76230, Juriquilla, Querétaro.

6. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, C.P. 04510.

II. **DECLARA "EL IEEQ":**

1. Que de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esa misma Constitución y las leyes que de ambas emanan; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

2. Que de conformidad con el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en materia electoral en la entidad; en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanan. Goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiere para el ejercicio directo de sus atribuciones.

3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la ley electoral antes citada, tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los Integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y organizar las consultas populares en los términos de la normatividad específica de la materia.

4. Que de conformidad con el artículo 67, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el **Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles**, en su carácter de Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representar legalmente al Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, Código Postal 76177, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

RPC.

Oficina Jurídica
Campus UNAM Juriquilla
UNAM
VALIDADO

NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-012-X/2015

NÚMERO DE REGISTRO:

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente convenio, manifestando de igual manera que no media dolo ni mala fe, y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.

2. Manifiestan que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio de apoyo y Colaboración para lo cual deciden sujetarse a lo previsto en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones generales para facilitar la cooperación tecnológica y científica entre las partes interesadas para:

1.- Llevar a cabo una auditoría al Programa de Resultados Electorales Preliminares;

Todo lo anterior, en términos de lo dispuesto por los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral y demás disposiciones que de los mismos se deriven.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se anuncian:

1. Observar y atender los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, así como las disposiciones normativas que de los mismos se deriven.
2. Establecer actividades de colaboración tecnológica y/o científica.
3. Intercambiar servicios de asesoría tecnológica y/o científica.
4. Proporcionar los documentos y recursos técnicos e informáticos necesarios para el cumplimiento del presente convenio.
5. Facilitar las instalaciones necesarias para lograr los fines del convenio.
6. Elaborar los informes, evaluaciones y análisis que se requieran para el cumplimiento del objeto de este instrumento.
7. Llevar a cabo las gestiones administrativas para que, en su caso, se incorporen alumnos de **"LA UNAM"** a tareas específicas en calidad de prestadores de servicio social.
8. Realizar otras actividades de interés común para ambas partes.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL

El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma.

Oficina Jurídica
Campus UNAM Juriquilla
UNAM
VALIDADO

NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-012-X/2015

NÚMERO DE REGISTRO:

CUARTA. VIÁTICOS

Los gastos originados por el traslado de las personas involucradas en la ejecución de las actividades encaminadas al cumplimiento del presente convenio, serán cubiertos por **"EL IEEQ",** de conformidad con el Reglamento Administrativo de Control de Gasto del propio Instituto.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas y científicas, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes; por lo tanto, se continuará con los programas y actividades contenidas en el presente convenio, excepto por actos de terceros que afecten a alguna de las instituciones.

SEXTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes designarán a un responsable, siendo los siguientes funcionarios o a quienes los sustituyan en sus funciones:

a) Por **"EL IEEQ",** el **Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles**, Secretario Ejecutivo, así como el personal relacionado o que sea asignado a este programa; y

b) Por **"LA UNAM",** el **Dr. Ramiro Pérez Campos**, Director del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada, así como el personal relacionado o que sea asignado a este programa.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA PARITARIA.

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio **"LA UNAM"** y **"EL IEEQ"**, manifiestan su voluntad en formar una Comisión Técnica Paritaria, integrada por igual número de representantes de cada una, la cual tendrá las siguientes facultades:

I.- Tomar las decisiones para la solución de conflictos internos por escrito, que se presenten durante la vigencia del presente Convenio.

II.- Determinar y aprobar por escrito, las acciones factibles de ejecución del presente instrumento.

III.- Dar seguimiento al programa de trabajo, llevar una bitácora al respecto y evaluar por escrito sus resultados.

IV.- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

Oficina Jurídica
Campus UNAM Juriquilla
UNAM
VALIDADO

NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-012-X/2015

NÚMERO DE REGISTRO:

OCTAVA. VIGENCIA

Las partes convienen en que la vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el día **31 (treinta y uno) del mes de diciembre del año 2015 (dos mil quince),** dentro del cual podrá evaluarse, adicionarse o modificarse y, en su caso, dejar de surtir efectos legales, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite. En este caso, cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor que pudiera generarse con motivo de las acciones realizadas, en su aspecto patrimonial corresponderá a ambas partes, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. **"LA UNAM"**, podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

Las Partes se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la confidencialidad de la "Información Confidencial" que reciban de la otra Parte a partir de la fecha de firma de este Convenio y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente, a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.

Las Partes se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, estudiantes, académicos e investigadores, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantener de manera confidencial la misma.

No obstante se observará lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en la Gaceta UNAM el día 12 de septiembre de 2011.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las cuales deberán constar por escrito en la misma forma que el presente Convenio, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Oficina Jurídica
Campus UNAM Juriquilla
UNAM
VALIDADO

NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-012-X/2015

NÚMERO DE REGISTRO:

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN

Los conflictos que se llegarán a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento del presente convenio, serán resueltos por la **Comisión Técnica Paritaria** y en su caso de persistir se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del año 2015 (dos mil quince).

POR "LA UNAM"

DR. GERARDO CARRASCO NÚÑEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS, UNAM, JURIQUILLA

DR. RAMIRO PÉREZ CAMPOS
DIRECTOR DEL CENTRO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA

POR "EL IEEQ"

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

UNAM
Oficina Jurídica
Campus UNAM Juriquilla
VALIDADO